



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA GENERAL

Lic. José Barroso Figueroa, Secretario General de la Facultad
de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México -
----- C E R T I F I C A -----

----- que el H.
Consejo Técnico de esta Facultad en su Sesión del 28 de mayo
de 1996 adoptó, el siguiente ACUERDO:

“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE
INSTRUCTIVO APLICABLE A LOS MAESTROS, QUE CON
MOTIVO DE DICTAR CONFERENCIAS, ASISTIR A
SIMPOSIA O REUNIONES ANALOGAS, IMPARTIR
CURSILLOS, CUMPLIR COMISIONES DE CARACTER
ACADEMICO U OTRAS CAUSAS EQUIPARABLES A LAS
ANTERIORES, FALTEN A SUS CLASES DURANTE EL
TIEMPO DESTINADO A SUS ACTIVIDADES
ACADEMICAS OBLIGATORIAS.

- 1.-Los miembros del personal académico podrán obtener permiso para inasistir a la impartición de clases en la fecha y horarios que corresponda, siempre y cuando no se afecten con ello las necesidades e intereses académicos de esta Facultad de Derecho.
- 2.-Se entiende que no se afectan los intereses académicos y que la falta es justificable, en los casos en que así se derive de alguna disposición legal o convencional vigente.
- 3.-Igualmente se consideran no afectados los intereses académicos y justificable la falta, cuando el profesor satisfaga acumulativamente los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

A). La ausencia a clase no se prolongue por más de tres días consecutivos.

Si excede al lapso anterior debe tramitarse la licencia correspondiente.

B). Se trate de una reunión o acto al cual asista el profesor en virtud de solicitud dirigida a la Facultad de derecho, por la institución o entidad organizadora. La solicitud aludida debe precisar expresamente el nombre del profesor requerido, quien a su vez deberá manifestar por escrito, que está anuente en participar.

Además, el profesor que se ausente deberá proponer a algún maestro de la Facultad o, sólo por circunstancias excepcionales, a algún otro profesional del Derecho para que lo sustituya en la cátedra durante los días en que no habrá de impartir la clase. El sustituto deberá ser persona idónea a juicio del Director de la Facultad o del funcionario en quien éste delegue tal determinación, la cual deberá tener lugar previamente al otorgamiento del permiso.

C). Formule solicitud de permiso cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

4.- Tampoco se considerarán afectados los intereses académicos ni injustificada la falta cuando el profesor asista a alguna reunión o acto, en cumplimiento de comisión conferida por la Facultad de derecho.

5.- En los períodos intersemestrales, los maestros de asignatura no necesitará de la obtención de permiso para concurrir a los actos o reuniones a que sean invitados, excepto en el supuesto que su ausencia haya de coincidir con la fecha en que deba aplicar examen ordinario o extraordinario.

Los maestros de carrera lo requerirán en todo caso, hecha la excepción de aquellos en que su inasistencia deba ocurrir en día de asueto o período vacacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

6.-Cuando el profesor no dé cumplimiento a lo previsto en el presente instructivo, su inasistencia a la impartición de su clase será calificada de acuerdo a lo previsto legalmente (falta, falta con aviso, falta por enfermedad, falta justificada etc.).

Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis. CONSTE.